



RESOLUCION N° 582-83

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 NOV. 1983

Expte. N° 731/83

VISTO:

El convenio firmado en la ciudad de Salta el 29 de Agosto del corriente año con el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; teniendo en cuenta que corresponde su aprobación; atento a la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias Exactas sobre la designación del representante de la Universidad en el proyecto de investigación referido en el citado convenio y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación, juntamente con la resolución N° 365 e informe anexo mencionados en la cláusula cuarta del mismo:

C O N V E N I O

"En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República / Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1349, representado por su Presidente, / Ingeniero ENRIQUE ROLANDO CZENKY, en adelante "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada por su Rector C.P. N. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA, con domicilio legal constituido en U.N.SA. - Castañares, en lo sucesivo "LA CONTRATISTA", convienen: - - - - -

PRIMERO - OBJETO: "EL INSTITUTO" encomienda a "LA CONTRATISTA", quién acepta, tomar a su cargo a través del Instituto de Investigaciones en Energía No Convencional, en adelante "INENCO", dependiente de esa Universidad el asesoramiento térmico, respecto de las cuestiones climáticas y diseño, cálculo y medición de los sistemas solares a incorporar en el proyecto de viviendas relativas al Proyecto de Investigación 018 "CONSTRUCCION 15 VIVIENDAS EN CACHI" con aprovechamiento de Energía Solar, aprobado a través de la Resolución N° 365 del Ministerio de Acción Social - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACION con fecha 9 de junio de 1982, conforme obrados contenidos en el Expediente N° 2019/81 SSDUV.- - - - -

Tales trabajos serán realizados en forma conjunta con el equipo que a esos // efectos designará "EL INSTITUTO" representado por el Ingeniero CESAR EDUARDO / NADRA CHAUD, Director del proyecto en cuestión.- - - - -

"LA CONTRATISTA" designará a su vez un representante dentro del plazo de 48 horas hábiles de formalizado el presente convenio.- - - - -

SEGUNDO - SUSTITUCION: En caso de inhabilidad de los mencionados para continuar lo, cualquiera sea el motivo de las partes participantes del convenio podrán proponer un nuevo responsable respectivo, el que deberá ser aprobado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. En caso de no ser obtenido este acuerdo ésto será factible de rescisión del presente convenio. - - - - -

TERCERO - PLAZO: Se deja expresa constancia que si bien el encargo de los tra-



RESOLUCION N° 582-83

Ministerio de Educación

..// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 731/83

bajos incluyen las tres etapas en que básicamente se divide el proyecto del Expediente N° 2019/81 S.S.D.U.V., la concreción de la segunda y tercera etapas queda supeditada a las disponibilidades presupuestarias por parte de la / SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACION y deberán ser objeto oportunamente de cláusulas ampliatorias del presente convenio. - - - - -

Queda establecida como fecha de iniciación de las tareas mencionadas, el día / 10 de octubre de 1983, debiendo ser finalizadas el 10 de mayo de 1984. - - - - -

CUARTO - PRECIO: "EL INSTITUTO" abonará al INENCO a través de "LA CONTRATISTA" por el trabajo encomendado la suma total y única de \$a. 5.204 (PESOS ARGENTINOS CINCO MIL, DOSCIENTOS CUATRO), el cual será efectivizado en la forma y modo señalado en la Resolución N° 365 -informe anexo que forma parte del presente.- Los pagos correspondientes serán abonados en la sede de "EL INSTITUTO" / dentro de los cinco días hábiles posteriores a la remisión de los fondos por parte de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACION debiendo a tales efectos "LA CONTRATISTA" recabar en el organismo periódicamente la / información al respecto. Se aclara que el valor mencionado precedentemente lo es al mes de octubre/81, el cual será reajustado conforme el Índice del I.N.D. E.C. para el costo de la construcción, tomando como base el correspondiente a octubre/81, en un todo de acuerdo a las actualizaciones efectuadas por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACION. - - - - -

QUINTO - RESCISION: Los trabajos realizados en cada una de las etapas deberán contar con la aprobación de "EL INSTITUTO" y de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACION. - - - - -

Serán causas de rescisión del presente convenio, las siguientes: - - - - -

1. La mora injustificada en la ejecución de las tareas a cargo de "LA CONTRATISTA" o del equipo designado por "EL INSTITUTO". - - - - -
2. La mora imputable a "EL INSTITUTO" respecto de los pagos debidos a "LA CONTRATISTA". - - - - -
3. El rechazo justificado del sustituto contemplado en la CLAUSULA SEGUNDA. - - - - -
4. La no aprobación del trabajo por parte de "EL INSTITUTO" o de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACION. - - - - -

SEXTO - CRONOGRAMA DE TAREAS: A los efectos de la CLAUSULA QUINTA, inciso 1°), los representantes de "EL INSTITUTO" y de "LA CONTRATISTA" confeccionarán un / cronograma de tareas el cual deberá ser confeccionado dentro de los cinco días de formalizado el presente. - - - - -

La propiedad intelectual del trabajo resultante del presente convenio será común a las partes intervinientes y objeto de una publicación (en 400 ejemplares) al finalizar los mismos. En consecuencia si bien "EL INSTITUTO" utilizará los / diseños y pliegos para la ejecución de las obras, no podrá ser publicado total o parcialmente en forma unilateral sin el acuerdo previo de las partes y de ser acordada deberá siempre mencionarse la participación de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACION en el financiamiento del programa. - - - - -

Para su cumplimiento y de plena conformidad se firman tres ejemplares de un mis

..//



RESOLUCION N° 582-83

Ministerio de Educación

..// - 3 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 731/83

mo tenor sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad (Distrito Judicial Centro), con renuncia expresa de cualquier otro fuero, comprometiéndose a todo evento, agotar la jurisdicción administrativa con carácter previo a la instancia judicial, teniéndose como domicilios legales los consignados en el encabezamiento del presente convenio.---

Fdo.: Ing. ENRIQUE R. CZENKY -Presidente- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Fdo.: Cr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA -Rector- "

Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESOLUCION 365

BUENOS AIRES, 9 de Junio de 1982.

"VISTO el expediente n° 2.019/SEDUV/81, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la encomienda al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SALTA, la realización del programa: / "Ejecución de 15 viviendas con aprovechamiento de energía solar en ANIMANA".

Que el referido programa comprende dos (2) etapas, la primera para la realización de los estudios y confección del proyecto definitivo y la segunda que se refiere a la construcción de la obra en sí.

Que uno de los objetivos de esta Subsecretaría es alentar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico, así como promover y difundir la utilización de recursos regionales, nuevas metodologías de diseño y el aprovechamiento de recursos no convencionales.

Que frente a la presentación realizada resulta conveniente encomendar los trabajos de la primera etapa y supeditar los de la segunda a las disponibilidades presupuestarias del FONAVI.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encomiéndose al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SALTA la realización de la primera etapa del Programa "Ejecución de 15 viviendas con aprovechamiento de energía solar en ANIMANA" en base a la presentación efectuada por dicho Instituto en el expediente n° 2.019/SEDUV/81 y en la forma y condiciones consignadas en el informe que luce a fs.55/57, que en copia pasa a formar parte de la presente.-

..//



RESOLUCION N° 582-83

Ministerio de Educación

..// - 4 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 731/83

ARTICULO 2°.- Fíjase en PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 441.320.000.-) el monto de la encomienda dispuesta, que a efectos de mantener actualizado su valor durante el tiempo que demande la ejecución de esta etapa del programa, se relacionará con el índice del costo de la construcción del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), respecto a la fecha de presentación, que es octubre de 1981.

ARTICULO 3°.- La segunda etapa del citado Programa, que consiste en la ejecución de quince (15) viviendas tipificadas como de Categoría II - 2 dormitorios- según Resolución Reglamentaria del FONAVI N° 41, queda supeditada a las disponibilidades presupuestarias del FONAVI, y su financiamiento deberá ajustarse / en el momento de su concreción a las normas generales que rigen la operatoria del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

Fíjase el monto que demandará la ejecución de esta segunda etapa, que no incluye las obras de infraestructura, en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.318.001.150.-), a valores del mes de enero de 1982.-

ARTICULO 4°.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SALTA deberá poner a disposición del programa sus instalaciones y equipos, así como el personal especializado necesario para el cumplimiento de las tareas.-

ARTICULO 5°.- La DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, verificará el cumplimiento de los trabajos que se lleven a cabo, según lo dispuesto en la presente y efectuará las comunicaciones pertinentes a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para la efectivización de los pagos correspondientes. En caso que el mencionado Instituto no cumpliera a satisfacción de esta Subsecretaría las obligaciones impuestas por la presente, la encomienda dispuesta quedará sin efecto.-

ARTICULO 6°.- Para toda publicación, difusión o promoción, parcial o total de las tareas que se realicen en virtud de la presente encomienda, deberá solicitarse previamente la correspondiente autorización de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y de ser ésta acordada, hacerse expresa mención de la participación de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la financiación del Programa.-

ARTICULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la encomienda autorizada por el artículo 1° de la presente se atenderá con cargo a:

Año 1982: 8.90-80-032-1-516-362-1-31-3120-123-260.770 - Art. 13 Ley de Contabilidad - \$ 295.600.000.-

Año 1983: 8.90-80-032-1-516-362-1-31-3120-123-260770 - Art. 27 apartado c) Ley de Contabilidad - \$ 74.040.000.-

Año 1984: 8.90-80-032-1-516-362-1-31-3120-123-260770 - Art. 27 apartado c) Ley de Contabilidad - \$ 71.680.000.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, dése intervención a la DELEGACION FISCALIA DEL TRIBU-

..//



RESOLUCION N° 582-83

Ministerio de Educación

..// - 5 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 731/83

NAL DE CUENTAS DE LA NACION, comuníquese al organismo recurrente y pase a la / DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, a los fines previstos en el artículo 5°.-

Ing. Civ. GUILLERMO VILA

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda "

INFORME ANEXO

"PROYECTO INVESTIGACION APLICADA Y DESARROLLO TECNOLOGICO (LINEA 018).

TEMA: "PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 15 VIVIENDAS CON APROVECHAMIENTO DE ENERGIA SOLAR EN ANIMANA"- SALTA -

ORGANISMO EJECUTOR: Instituto Provincial de Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Salta (en colaboración con el "INENCO" - Instituto Nacional Energía no convencional de la Universidad Nacional de Salta.-

DURACION: 3 años (36 meses).-

MONTO SOLICITADO: \$ 441.320.000.-

PESOS CUÁTROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (A VALORES OCTUBRE 1981). Este monto va destinado a la confección del proyecto definitivo y pliego de llamado a licitación, incluyendo gastos de honorarios profesionales, sus viajes, gastos de bienes de consumo, e incluyen una publicación de 400 ejemplares con las conclusiones del proyecto para ser difundido. Se incluye también en este monto los trabajos específicos de cálculo de sistemas solares.

Al monto original solicitado por el I.P.V. debe sumarse la cantidad de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.318.001.150), que corresponden a la construcción de las 15 (quince) / unidades de vivienda en ANIMANA, habiéndolo sido calculado su costo, considerandolas de CATEGORIA II FONAVI, viviendas de dos (2) dormitorios, / sin incluir infraestructura y a valores de enero 1982.

Por lo tanto, y de acuerdo al plan de trabajos presentado por el I.P.V. de Salta, se establece el siguiente cronograma de desembolsos:

AÑO	PAGO N°	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL ANUAL	EN CONCEPTO DE:
1982	MONTO ANUAL: 1	25%	Contra aprobación del plan definitivo a presentar por el I.P.V.
	\$295.600.000		

..//



RESOLUCION N° 582-83

Ministerio de Educación

..// 6 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 731/83

AÑO	PAGO N°	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL ANUAL	EN CONCEPTO DE:
"	2	25%	Contra entrega y aprobación del anteproyecto.-
"	3	25%	Contra entrega y aprobación del proyecto definitivo.-
"	4	25%	A la adjudicación de las obras e informe de inicio de las mismas.-

Concluida la primera etapa, deberán destinarse al I.P.V. el monto para construcción, el cual estará supeditado a la disponibilidad de partidas (\$ 2.318.001,150) a valores enero 1982, y, en este caso, los desembolsos y los reajustes se harán de acuerdo con la forma en que se procede para la construcción de obras FONAVI.-

AÑO	PAGO N°	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL ANUAL	EN CONCEPTO DE:
1983 MONTO ANUAL: \$ 74.040.000.	5	25%	Contra entrega y aprobación del 1° inf. trimestral de avance.-
"	6	25%	Contra entrega y aprobación del 2° inf. trimestral de avance.-
"	7	25%	Contra entrega y aprobación del 3° inf. trimestral de avance.-
"	8	25%	Contra entrega y aprobación del 4° inf. trimestral de avance.-

AÑO	PAGO N°	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL ANUAL	EN CONCEPTO DE:
1984 MONTO ANUAL: \$71.680.000.	9	25%	Contra entrega y aprobación del 1° inf. trimest. de evaluac. y seguimiento.-
"	10	25%	Contra entrega y aprobación del 2° inf. trimestral de evaluación y seguimiento.-
"	11	25%	Contra entrega y aprobación del 3° inf. trimestral de evaluación y seguimiento.-
"	12	25%	Contra entrega y aprobación del 4° inf. trimestral de evaluación y seguimiento.-

* IMPRESO EN 400 EJEMPLARES.-

..//



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 7 -

Expte. N° 731/83

Los montos indicados son a valores Octubre 1981, y para mantener actualizado su valor durante el tiempo que demande la ejecución del trabajo se lo deberá relacionar con el índice que marque el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y / CENSOS (INDEC) para costo de la construcción tomando como mes base octubre / 1981.-

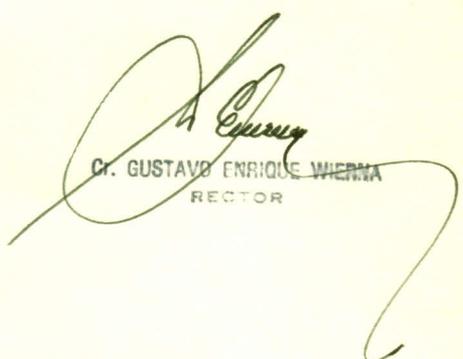
RESOLUCION 365

ARTICULO 2°.- Designar al Dr. Luis Roberto SARAVIA, profesor titular de la Facultad de Ciencias Exactas y Director del Instituto de Investigaciones en Energía No Convencional (INENCO), como representante de la Universidad en el proyecto de investigación aludido en el convenio transcripto en el artículo anterior, en el carácter de extensión de las funciones que desempeña en esta Casa con dedicación exclusiva.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


C. GUSTAVO ENRIQUE WIENNA
RECTOR

RESOLUCION N° 582-83